

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA. Maicao, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2022) – En la fecha, se le informa a la Señora Juez, que se recibió vía correo institucional por parte de la apoderada judicial del extremo demandante, memorial a través del cual aporta en cumplimiento del artículo 292 del estatuto procesal, constancia de envío de la notificación por aviso a través de la empresa INTERAPIDISIMO al demandado señor OMAR DARIO FRAGOZO DIAZ a la dirección calle 8 N° 2 – 38 Barrio Primero de Mayo de Maicao, la cual se surtió el pasado cuatro (4) de marzo de 2023, la cual se tiene por surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, que para el caso sería el 06 de marzo de 2023, corriéndole entoces los días **07, 08, 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17 y 21 de 2023. Sírvase proveer.**

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
PROVIDENCIA	AUTO EMPLAZA ACREEDORES Y FIJA FECHA
DEMANDANTE	OSMARY PATRICIA MILIAN OÑATE
DEMANDADO	OMAR DARIO FRAGOZO DIAZ
RADICACIÓN	444303184001-2020-00067-00

Visto el informe rendido por la Secretaria del Despacho, se dispone lo siguiente:

PRIMERO: Se tendrá por notificado al demandado OMAR DARIO FRAGOZO DIAZ, a través de aviso desde el día 06 de marzo de 2023, conforme al artículo 292 del CGP, dándose por NO contestada la demanda de liquidación de la sociedad patrimonial de la referencia.

SEGUNDO: Atendiendo lo establecido en el inciso sexto del artículo 523 del CGP., se ordena el emplazamiento de los acreedores de la sociedad patrimonial conformada entre los señores OSMARY PATRICIA MILIAN OÑATE y OMAR DARIO FRAGOZO DIAZ. Por tanto, procédase conforme lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Por secretaria hace lo pertinente a través del aplicativo TYBA.

TERCERO: SEÑALAR las **nueve (09:00) de la mañana del día lunes (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)**, para llevar a cabo la diligencia de Inventarios y Avalúos de que trata el artículo 501 del CGP.

ADVERTIR a quienes actúan e intervienen en este asunto que, los escritos contentivos de los inventarios y avalúos que deseen presentar, deberán allegarlos al Despacho con no menos de un (1) días de antelación a la fecha de la diligencia. Con su remisión al correo institucional del Despacho, deberán igualmente enviarlo al correo electrónico de los demás sujetos procesales [art. 78 núm. 14 CGP].

Aunado a ello, la mencionada diligencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión, la cual se habilitará quince (15) minutos antes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SIN NECESIDAD DE FIRMA

(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE

JJDO